

...sustentó una vez practicada la citación y primer decreto del Juzgado, el presidente el nombrado por el juez de conformidad con lo dispuesto en el Art. 256 del Código de Procedimiento Civil y diligenció en los autos los documentos requeridos a la demanda. Téngase en cuenta el señalamiento judicial en la presente causa, 13 de octubre de 1999. Ludo Aníbal Ludo Alcaraz SECRETARIO Hay un sello NOTIFICADA

YSA MACHADO, Secretario del Juzgado. JUZGADO CUARTO DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- QUITA DE LA CITA DEL 14 de octubre de 1999.- Las 08:30. "Habiendo sido cumplimentado el auto de la 14 de octubre de 1999, en el que se dispuso el cumplimiento del Art. 96 del Código de Procedimiento Civil, infrágase al extracto respectivo. NOTIFÍQUESE: F. D. ARIAS CRISTINA NARVAEZ JUJEZA QUINTA DEL TRABAJO DE PICHINCHA.- C. C. C. No. 01120241169 del Banco del Austro. Lo que comunico a Usted, para los fines de ley. DR. JAIME VAYAS MACHADO, JUEZ. Lo que comunico a Usted, para los fines de ley. DR. JAIME VAYAS MACHADO SECRETARIO Hay un sello NOTIFICADA

ABN AMRO BANK

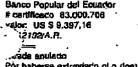
CHEQUE EXTRAVIADO
Por pérdida se anula la Póliza N° 6485 valor en blanco de la Cia. Cta. N° 08.488.000 de del Señor (A) CECILIA CABREIRA CORTEZ. N°08558/A.C.



QUEDA ANULADO
Por pérdida del cheque N° 387 AL 420 de la Cia. Cta. No. 0417001169 del Banco del Austro. "Quien tenga el cheque deberá nulificar dentro de 5 días hábiles".

DE DEPÓSITOS

Banco Popular Internacional Ltd. N° 48.001.106
valor: US \$ 2.000,00
Vehículo Legal
Banco Popular Internacional Ltd. N° 48.001.106
valor: US \$ 2.000,00
Vehículo Legal
Banco Popular del Ecuador N° 83.000.766
valor: US \$ 3.207,18
N° 12024/A.C.



QUEDA ANULADO
La Libreta de Ahorros N° 364797-8 perteneciente a ESPROZ GORRIZ TIETA FELIX por pérdida. N°03604/A.C.

DE DEPÓSITOS

Banco Popular Internacional Ltd. N° 48.001.106
valor: US \$ 2.000,00
Vehículo Legal
Banco Popular Internacional Ltd. N° 48.001.106
valor: US \$ 2.000,00
Vehículo Legal
Banco Popular del Ecuador N° 83.000.766
valor: US \$ 3.207,18
N° 12024/A.C.



QUEDA ANULADO
La Libreta de Ahorros N° 364797-8 perteneciente a ESPROZ GORRIZ TIETA FELIX por pérdida. N°03604/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA AEROCATERING POR LA DE GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS.

1.- ANTECEDENTES.- La compañía AEROCATERING CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de diciembre de 1990, aprobada mediante Resolución N°. 456 de 19 de febrero de 1999. E inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano el 4 de marzo de 1999.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía AEROCATERING CIA. LTDA. por la de GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA. y reforma del estatuto, otorgado el 23 de septiembre de 1999 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2711 de 21 OCT. 1999.

3. OTORGANTE.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Domingo Luis Calos en calidad de Gerente General, de estado civil casado de nacionalidad Argentina y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA AEROCATERING CIA. LTDA. POR LA DE GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.2711 de 21 OCT. 1999 aprobó el cambio de denominación de la compañía AEROCATERING CIA. LTDA. a la de GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., reformó sus estatutos; y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PAR OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía AEROCATERING CIA. LTDA. por la de GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA. a fin de que quienes se crayeren con derecho a oponerse a la inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la última publicación de este extracto y, además, pongan al particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción; juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o oposición

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
A los herederos CONJUGOS, PRESUNTOS Y DESIGNADOS de la señora BLANCA TERESA MEDINA GOMEZ y CARMEN AMELIA MEDINA GOMEZ, se les ha condecorado el EXTRACTO DE DEMANDA DE PARTICION Y PROVIDENCIA, que a continuación sigue:
EXTRACTO: ANEXO: Mediana Medina Gómez y Carmen Amelia Medina Gómez. Demandados: Segundo José Medina Gómez, César Medina Gómez y las Hermandas de Carmen Amelia Gómez y Blanca Teresa Medina Gómez. ANEXO: Cae previo al trámite presentada se procede a la partición de los bienes heredados por Mediana Esther del Rosario Medina Gómez. Cuantía: Indeterminada. Trámite: Especial. Fecha de inscripción: 08 de septiembre de 1999. Causa de Fijación N° 1415-99 EB. Defensor: Dr. Gerardo Benítez. PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 27 de septiembre de 1999, las 11:30. VISTOS: La competencia de esta causa se ha realizado en una audiencia en virtud del trámite realizado por lo tanto sevo conocimiento de la misma. En la presente la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite. En consecuencia se dispuso que los litigantes en 15 días presenten todas las cuestiones previas, cuyos resoluciones fueren necesarias para llevar a cabo la partición. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 1023 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la presente demanda en el Registro de la Propiedad, Cuertense con el señor Mediano y Procurador Judicial del Distrito Metropolitano, César y las demandadas Segundo José Medina Gómez, César Medina Gómez. En los lugares señalados para el efecto. César y las hermandas presenten mociones y designaciones de la señora Blanca Teresa Medina Gómez, y Carmen Amelia Gómez, por a en uno de los días de fijación y que se noten en el correspondiente a lo del Art. 98 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el señalamiento judicial señalado. Inscribese la documentación que se requiere para el trámite del presente urbano de esta

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A FANNY LUCILA TORRES ROSA, y a los herederos presuntivos y designados de Manuel Antonio Jusán Cabezas Rosero.
ACTOR: MARIA DEL CARMEN LASO DONOSO Vda. de CABEZAS CUANTIA: INDETERMINADA. OBJETO: Constar y recuperar la posesión de conformidad con los Arts. 995, 996 y 991 del Código Civil, y 691, 698 y demás disposiciones del Código de Procedimiento Civil. DOMICILIO LEGAL: DR. HECTOR SALINAS V. PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- San Miguel de Los Baños, a 12 de octubre de 1999.- Las 08:30.- VISTOS: La demanda de restitución de la posesión presentada por la señora María del Carmen Laso Donoso Vda. de Cabezas N° 07-99, en el caso de la procuradora Judicial de sus hijos Juan Esteban y Carmen Patricia Cabezas Laso, se dice clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite y acepta al trámite verbal acordado de conformidad con lo previsto por el Art. 991 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia se dispuso a los demandados, Richard Marchand, en el domicilio señalado y de conformidad con el señalamiento referido por la actora y lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese a la demandada Fanny Lucila Torres Rosa y a los herederos presuntivos y designados de Manuel Antonio Jusán Cabezas Rosero, mediante tres publicaciones por uno de los días de circulación notarial que se señalan en la presente demanda, en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, inscribese al proceso las cuatro mociones presentadas por la actora y el recibí de pago de la tasa judicial. Cuertense con el Dr. Héctor Salinas Villacres y Ab. Jorge Mesa, con la presente citación y con el señalamiento señalado.- NOTIFÍQUESE. Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes y advirtiéndole de la obligación que legalmente tiene de satisfacer domicilio legal, dentro del término urbano de esta

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ARCORAL TRANSPORTE PESADO S.A.

Se comunica al público que la compañía ARCORAL TRANSPORTE PESADO S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de junio de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 99.1.1.1.2761 de 27 Oct. 1999.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: Suscrito S/. 20.000.000 dividido en 20.000 acciones de S/.1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La transportación de carga pesada entre las diferentes ciudades y poblados del país y del extranjero.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 27 Oct. 1999